

02085 - J

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 500 -2010-ANA

Lima, 04 AGO. 2010

VISTO:

El expediente administrativo Nº 403-2008 e ingresado con Hoja de Envío Nº 33561, organizado por Prudencio Pacco Onofre, sobre autorización de ejecución de estudios en vías de regularización; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el recurrente ha solicitado autorización para la ejecución de estudios del proyecto "Sistema de Riego Presurizado Huarimayo" que comprende la construcción de un sistema de riego por aspersión, captando las aguas del río Huarimayo, ubicado hidrográficamente en la microcuenca del río Huarimayo y cuenca del río Llanga Llanga Mayo en el distrito Marangani, provincia Canchis, departamento y región Cusco, ubicándose el punto de captación en las coordenadas UTM 8437546 N y 307514 E, a una altitud de 4950 msnm, con un caudal proyectado de 33.27 lps;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ramis, conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Ramis, según Informe Técnico Nº 033-2008-MA-DRA-P-ATDR-R/LLQZ, y de la ex Intendencia de Recursos Hídricos del ex-INRENA que, con Informe Técnico Nº 099-2008-INRENA-IRH-UTR/TL, recomiendan autorizar la ejecución de estudios del proyecto "Sistema de Riego Presurizado Huarimayo";

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y,

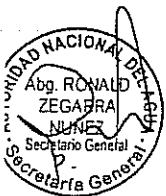
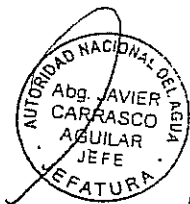
Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a Prudencio Pacco Onofre la ejecución de estudios del proyecto "Sistema de Riego Presurizado Huarimayo", ubicado en el distrito Marangani, provincia Canchis, departamento y región Cusco con arreglo a lo indicado en el segundo considerando ut-supra.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un plazo de seis meses, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la aprobación de los estudios autorizados y la licencia de uso de agua, conforme a lo dispuesto en el artículo 53º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338.





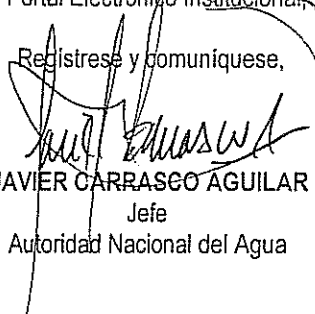
ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Ramis, la notificación de la presente resolución a Prudencio Pacco Onofre y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ramis.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese en el Portal Electrónico Institucional, para conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,




JAVIER CARRASCO AGUILAR
Jefe
Autoridad Nacional del Agua